SECRETARÍA. Informándole que la Defensoría del Pueblo comunicó mediante oficio la designación de un defensor de oficio para la solicitante.
Cali, 04 de junio de 2021

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO NRO 902
Santiago de Cali, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SOLICITUD PREVIA AMPARO DE POBREZA – EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA MARCELA PINO PAYAN
DEMANDADO: FABIÁN DAZA ARANGO
RAD.:76001-3110-013-2021-00163-00

De acuerdo a la información remitida se agregará al expediente digital la comunicación enviada por la Defensoría del Pueblo designando un defensor de oficio para la señora **DIANA MARCELA PINO PAYAN,** con lo cual se tiene por atendida su solicitud. No quedando pendiente ninguna actuación por parte de este despacho judicial, se dispondrá el archivo del expediente previa comunicación al solicitante por el medio más expedito.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Trece de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

R E S U E L V E:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del solicitante la designación de Defensor de Oficio comunicada por la Defensoría del Pueblo[1]

SEGUNDO: NOTIFICAR por correo electrónico el presente proveído a la señora **DIANA MARCELA PINO PAYAN** dpino0399@gmail.com

TERCERO: Teniéndose por atendida la solicitud presentada, ORDENASE el archivo del expediente previa anotación en el sistema de información Siglo XXI.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juéz.

[1] Respuesta Defensoría del Pueblo